Nota DNC N° 7045 /2021

Asunción, 26 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388646
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE105-20 Adquisición de equipos para la Unidad Sanitaria Hernandarias del IPS.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 291/2021 de fecha 19/04/2021 en la cual ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 6290/21 de fecha 16/04/2020.

1. En respuesta a la observación N° 2: la convocante ha remitido el Dictamen Ampliatorio N° 262/2021de fecha 19 de abril de 2021 en la cual expresa: "…*En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID – 19 (acrónimo del ingles coronavirus dicease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo*…" (sic) y "…*Considerando la emergencia y el avance de la propagación entre la población paraguaya en general y en particular de nuestros asegurados procedemos a realizar el presente llamado bajo la modalidad de excepción basados en el artículo 33 inciso "g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*…" (sic)

   Ante todo lo expresado, solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C) por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado, a los efectos de dar cumplimiento al Decreto N° 3582/2020 y a la Circular DNCP N° 14/2020". *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –*
2. En respuesta a la observación N° 4: "…*Se adjunta el Dictamen de Precios en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, conforme a lo requerido*…" (sic) sin embargo lo que se ha solicitado presentar son los antecedentes que deben

acompañar al dictamen que han servido de base para los parámetros mencionados en el dictamen, por consiguiente se reitera la observación: Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".* En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, ***documentos respaldatorios respectivos*** y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. (resaltados son propios) *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20. -*

3. En respuesta a la observación N° 7: "…*Se adjunta copia de la ampliación del dictamen de la UOC, conforme a lo requerido*…" (sic) al respecto consideramos que no guarda relación con la observación, por consiguiente se reitera la misma: En el Informe de Evaluación se observa la siguiente indicación: "…*cumplo en remitir el informe jurídico fundado en Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 5174/05 por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03*…" (sic) al respecto señalamos que las normativas citadas, se hallaban sin vigencia al momento de las actuaciones en el proceso de referencia. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 175.-*
4. ***(Reiteración)*** En el PBC – Modelo de Contrato – Clausula 7 - Página N° 101, ¿consultamos por qué se indica un plazo exacto de vigencia de contrato? ya que esto debe ser indicado solo para los casos en los que el contrato sea abierto, y para los casos como el proceso de la referencia se debe colocar: Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py